



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.64
1º de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 11 del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION
DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Afganistán*, Alemania, Argentina* Armenia* Austria, Benin, Bolivia*, Bosnia
y Herzegovina*, Bulgaria, Burundi*, Camerún, Canadá, Chile, Chipre*,
Colombia, Costa Rica*, Côte d'Ivoire, Croacia*, Ecuador, El Salvador,
Eslovaquia*, Eslovenia*, Federación de Rusia, Filipinas, Francia,
Ghana*, Grecia*, Guatemala*, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial*, Haití*,
Honduras*, Israel*, Italia, Kenya*, Liberia*, Madagascar*, Marruecos*,
Mongolia*, Nepal, Nicaragua, Nigeria*, Noruega*, Pakistán, Perú,
Polonia, Portugal*, República Checa*, República de Corea,
República Dominicana, República Unida de Tanzania*, Rumania,
Senegal*, Sudáfrica*, Túnez*, Ucrania*, Uruguay y Venezuela:
proyecto de resolución

1995/... Decenio para la educación sobre derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la
Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,
Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos
Humanos, según el cual la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como las del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que trasuntan los objetivos del artículo antes mencionado,

Convencida de que la educación sobre derechos humanos, dentro y fuera de la escuela, no debe circunscribirse al suministro de información, sino que debe constituir un proceso integral y que se prolongue toda la vida mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprendan a respetar la dignidad del prójimo y cuáles son los medios y mecanismos de velar por ese respeto en todas las sociedades,

Convencida también de que la educación sobre derechos humanos contribuye a promover un concepto de desarrollo compatible con la dignidad de mujeres y hombres de todas las edades y que tiene en cuenta a los diferentes sectores de la sociedad, como los niños, los pueblos indígenas, las minorías y los impedidos,

Observando que la educación sobre derechos humanos es uno de los seis elementos principales de la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993 (A/CONF.157/23),

Teniendo presente el informe del Secretario General relativo a la educación sobre derechos humanos, presentado a la Asamblea General de conformidad con la petición contenida en la resolución 48/127 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993 (A/49/261 y Add.1),

Considerando la resolución 49/184 de la Asamblea General, aprobada el 23 de diciembre de 1994, por la que la Asamblea proclamó el período de diez años que comienza el 1º de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación sobre derechos humanos y acogió con satisfacción el Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre Derechos Humanos, 1995-2005, que figura en el informe del Secretario General,

Convencida de que la educación sobre derechos humanos es un elemento clave para ayudar a todas las mujeres, hombres y niños a realizar su pleno potencial humano y a hacerlos conscientes de todos sus derechos humanos,

Convencida también de que la educación sobre derechos humanos constituye un importante vehículo para la eliminación de la discriminación por motivos de sexo y para dar igualdad de oportunidades mediante la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

Recordando que es función del Alto Comisionado para los Derechos Humanos coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y también coordinar la aplicación del Plan de Acción,

Tomando nota del informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el que afirmaba que la educación sobre derechos humanos era elemento esencial para fomentar relaciones intercomunitarias armoniosas, la tolerancia mutua y la comprensión y, por último, la paz (A/49/36, párr. 94),

Insta a todos los gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, los educadores y los medios de información, contribuyan a la ejecución del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación sobre derechos humanos, 1995-2005, y en particular a que estudien la posibilidad, de conformidad con las condiciones nacionales, de establecer un centro nacional de coordinación para la educación sobre derechos humanos, elaborar y ejecutar un plan nacional orientado a la acción para la educación sobre derechos humanos y crear un centro nacional de recursos y capacitación para la educación sobre derechos humanos, según se prevé en el Plan de Acción;

Invita a los gobiernos a que transmitan al Alto Comisionado para los Derechos Humanos sus observaciones con miras a complementar el Plan de Acción y pide al Alto Comisionado que presente a la Comisión, en su 52º período de sesiones, sus propuestas para complementar el Plan de Acción, teniendo en cuenta las opiniones presentadas por los gobiernos;

3. Pide al Alto Comisionado que coordine la ejecución del Plan de Acción y que realice las otras tareas que en él se enumeran;

4. Pide también al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos y en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura lleve a cabo el estudio relativo a la educación sobre derechos humanos y prepare el informe preliminar previsto en el Plan de Acción a la

mayor brevedad posible y convoque, en el momento adecuado, la conferencia internacional de planificación para el Decenio;

5. Pide al Centro de Derechos Humanos que, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, otros órganos competentes y las organizaciones no gubernamentales competentes, apoye las medidas que tome el Alto Comisionado para los Derechos Humanos para la ejecución del Plan de Acción;

6. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de establecer, en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, un fondo voluntario que se utilizará para la ejecución del Plan de Acción del Decenio para la educación sobre derechos humanos, haciendo especial hincapié en el apoyo a las actividades de organizaciones no gubernamentales relativas a la educación sobre derechos humanos;

7. Pide a los órganos que se ocupan actualmente de vigilar la observancia de los derechos humanos que presten especial atención al cumplimiento por los Estados Miembros de su obligación internacional de promover la educación sobre los derechos humanos;

8. Invita a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Internacional del Trabajo, y a los programas de Naciones Unidas, especialmente al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que contribuyan, en sus respectivos ámbitos de competencia, a la realización del Decenio para la Educación sobre Derechos Humanos;

9. Insta a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo y el medio ambiente, así como a todos los demás grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que amplíen su participación en la educación, dentro y fuera de la escuela, sobre derechos humanos y cooperen con el Centro de Derechos Humanos en la ejecución del Plan de Acción;

10. Decide examinar la cuestión de la educación sobre derechos humanos dentro del tema 11 de su programa, a partir de su 52º período de sesiones.
